

D^a. Elisa Darias Valenciano, Secretaria General Técnica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su condición de Secretaria del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia,

CERTIFICA

Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el **día 21 de noviembre de 2022**, mediante el sistema de correo electrónico, y conforme al artículo 11.1 letra f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, ha aprobado y da conformidad el asunto denominado **"Aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto país vasco y navarra) y la ciudad autónoma de Ceuta del segundo reparto del crédito destinado a la financiación en 2022 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 20.000.000 euros."** incluido como punto primero y único del orden del día, y que se incorpora al presente certificado como Anexo I.

Para que así conste, a los efectos oportunos, lo firmo electrónicamente en Madrid, a 22 de noviembre de 2022.

CSV : GEN-870c-3a9f-90cb-901f-5f95-8da8-7904-7afb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 22/11/2022 10:04 | NOTAS : F





ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR EL QUE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (EXCEPTO PAÍS VASCO Y NAVARRA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DEL SEGUNDO REPARTO DEL CRÉDITO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN EN 2022 DE LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS POR IMPORTE DE 20.000.000 EUROS.

PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), queda acordada la distribución territorial, en los términos que figuran en el Anexo, la distribución territorial resultante del segundo reparto del crédito destinado a la financiación en 2022 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, una vez autorizado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EXPOSICIÓN

La regla segunda del artículo 86.2 de la Ley 47/2033, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone lo siguiente:

“Segunda. a) Los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial.”




Por ello, con carácter previo a la convocatoria del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia que acuerda la distribución del segundo reparto del crédito destinado a la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, se ha recabado la autorización del Consejo de Ministros celebrado el ocho de noviembre, por superar el importe de 12 millones de euros.

De acuerdo a la disposición adicional primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y al artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha recabado de cada una de las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta a las que afecta la distribución del crédito, el informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda. El Informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se emitió el 20 de octubre de 2022.

Este Acuerdo tiene como objeto exclusivamente autorizar la distribución entre las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta del crédito presupuestario para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, sin que en ningún caso pueda entenderse que el mismo implique su ejecución, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a favor de las comunidades autónomas, ni en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las comunidades autónomas frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

Con posterioridad a este Acuerdo, el órgano competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 aprobará las resoluciones a través de las cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes, de acuerdo con la regla cuarta del artículo 86.2 de la ley 47/2003, General Presupuestaria y ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

	CSV : GEN-870c-3a9f-90cb-901f-5f95-8da8-7904-7afb
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 22/11/2022 10:04 NOTAS : F

ACUERDO

Por todo ello, se somete a la aprobación de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia el siguiente anexo con la distribución la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y la Ciudad Autónoma de Ceuta del segundo reparto del crédito destinado a la financiación en 2022 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 20.000.000 euros.

ANEXO

Distribución del segundo reparto del crédito destinado a las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, aplicación presupuestaria 29.04.231G.450 de los PGE vigentes para 2022 por importe de 20.000.000 de euros.

La distribución económica de este crédito en 2022 es la siguiente:

De acuerdo con la tipología de actuaciones financiables por el fondo de emergencias (20 millones de euros en 2022) establecida en el modelo de gestión de contingencias migratorias, la financiación que corresponde a cada una de las comunidades autónomas receptoras recoge tres conceptos:

- Un monto per cápita, destinado a cofinanciar la acogida, alojamiento, manutención e integración socioeducativa por parte de las CA de los menores migrantes acogidos.
- Una cantidad fija que refleja el esfuerzo de acogida realizado por las CCAA y destinado a cofinanciar las inversiones necesarias en el sistema de protección para la atención de estos menores. (p.ej. para infraestructuras, medidas educativas, personal de protección de infancia dedicado a dicha acogida/atención, otros servicios, etc. que fortalezcan también al sistema de protección en su conjunto).
- Una cantidad fija para la Comunidad de las Islas Canarias y para la Ciudad de Ceuta para atender los gastos derivados de la ejecución de los traslados.

La financiación de las plazas de País Vasco y Navarra se registrará por el sistema de financiación de concierto económico propio de dichas comunidades y no por el crédito presupuestario recogido en los presupuestos generales para el año 2022.



CSV : GEN-870c-3a9f-90cb-901f-5f95-8da8-7904-7afb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 22/11/2022 10:04 | NOTAS : F

La primera parte de la asignación se calcula por número de menores trasladados. Recogerá un coste de 109,21€ por plaza y día, por lo que anualmente se traduce en un gasto de 39.863,01 € al año. Los gastos que se financiarán con cargo a esta asignación serán todas aquellas actuaciones destinadas a la atención inmediata y la acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados trasladados, así como todas las actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida su escolarización, la inserción socio laboral y la inclusión social, bien en acogimiento residencial o en acogimiento familiar. En caso de los menores de edad que no ha sido posible trasladar este año 2022 (22), la Comunidad de las Islas Canarias y la Ciudad de Ceuta recibirán la asignación destinada a cofinanciar la acogida de dichos menores.

La segunda parte de la asignación recoge el esfuerzo de acogida realizado por cada una de las comunidades. Esta asignación mide de manera proporcional y progresiva dicho esfuerzo estructural. De esta manera, aquellas comunidades que aportan un número de plazas entre 15 y 22 recibirán una cantidad fija de 250.000€, en el caso de que dichas plazas superen los 22 pero no se encuentren por encima de los 30, recibirán 350.000€ y por último para los casos de más de 30 plazas, la asignación será de 500.000€. Esta asignación financiará los posibles gastos adicionales derivados de la ampliación de plazas del sistema y los gastos estructurales, incluido gasto en personal, derivados de la atención a los NNMNA que las comunidades autónomas atienden desde que se puso en marcha el sistema de reparto interterritorial.

Por último, se destina para la financiación de los traslados desde el lugar de origen, la cantidad de 500.000 € a Ceuta y a Canarias respectivamente. En este concepto se incluyen los traslados necesarios para la obtención de la documentación de los menores de edad.

Las Comunidades Autónomas participantes en este plan de respuesta podrán recibir en el año 2023 financiación con cargo a fondos europeos, en concreto, el FAMI, al objeto de garantizar la continuidad de la atención y/o el mantenimiento del esfuerzo de acogida en el año 2023.



CSV : GEN-870c-3a9f-90cb-901f-5f95-8da8-7904-7afb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>


FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 22/11/2022 10:04 | NOTAS : F

Reparto Presupuestario					
CCAA	Nº NNAMNA a repartir	1ª parte	2ª parte	3ª parte	Total
Andalucía	38	1.514.794,52 €	500.000,00 €	0,00 €	2.014.794,52 €
Aragón	21	837.123,29 €	250.000,00 €	0,00 €	1.087.123,29 €
Asturias	31	1.235.753,42 €	500.000,00 €	0,00 €	1.735.753,42 €
Baleares	18	717.534,25 €	250.000,00 €	0,00 €	967.534,25 €
Canarias		717.534,25* €	0,00 €	500.000,00 €	1.217.534,25 €
Cantabria	21	837.123,29 €	250.000,00 €	0,00 €	1.087.123,29 €
Castilla y León	28	1.116.164,38 €	350.000,00 €	0,00 €	1.466.164,38 €
Castilla-La Mancha	16	637.808,22 €	250.000,00 €	0,00 €	887.808,22 €
Cataluña	40	1.594.520,55 €	500.000,00 €	0,00 €	2.094.520,55 €
C. Valenciana	18	717.534,25 €	250.000,00 €	0,00 €	967.534,25 €
Ceuta		159.452,05* €	0,00 €	500.000,00 €	659.452,05 €
Extremadura	22	876.986,30 €	250.000,00 €	0,00 €	1.126.986,30 €
Galicia	40	1.594.520,55 €	500.000,00 €	0,00 €	2.094.520,55 €
Madrid	30	1.195.890,41 €	350.000,00 €	0,00 €	1.545.890,41 €
Murcia	17	677.671,23 €	250.000,00 €	0,00 €	927.671,23 €
La Rioja	3	119.589,04 €	0,00 €	0,00 €	119.589,04 €
Total	343	14.550.000,00 €	4.450.000,00 €	1.000.000,00 €	20.000.000,00 €

343: Cantidad resultante de restar a los 378 menores de edad objeto de este programa de traslados, los 35 de Navarra y País Vasco, que quedan exentos de esta distribución del crédito.

*Canarias y Ceuta reciben financiación por los menores que no han sido efectivamente trasladados, 18 en el caso de Canarias y 4 en el caso de Ceuta, y que se incluían en el número meta previsto en este Plan de Respuesta.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla sexta, del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan recibido créditos el pasado ejercicio para la realización de los proyectos citados en este anexo, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado desde las que se realizaron las transferencias de créditos.



CSV : GEN-870c-3a9f-90cb-901f-5f95-8da8-7904-7afb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 22/11/2022 10:04 | NOTAS : F

El referido estado de ejecución o certificado de remanentes será remitido por las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta que participen en la financiación de los programas sociales, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del centro directivo u organismo competente, de acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, sobre subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas, por la que se establece que “los fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma o a la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

En cualquier caso, las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta que gestionen el crédito referido en este Acuerdo deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria: “finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos”.




CSV : GEN-870c-3a9f-90cb-901f-5f95-8da8-7904-7afb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 22/11/2022 10:04 | NOTAS : F

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) – (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4)

	CSV : GEN-870c-3a9f-90cb-901f-5f95-8da8-7904-7afb
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 22/11/2022 10:04 NOTAS : F